

**APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO Y DESIGNACIÓN DE PERITOS
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día dos (02) del mes de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026), se dieron cita en la Dirección Administrativa de la Dirección General de Bienes Nacionales, segunda planta, los señores **RAFAEL A. BURGOS GÓMEZ** Director General de Bienes Nacionales, Honorífico del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), **YOLANDA DE LA CRUZ VARGAS**, Directora Legal, **MARIA ALT. MERCEDES TRONCOSO**, Directora Financiera, **FRANCISCO ANTONIO CASTILLO MELO**, Director de Planificación y Desarrollo, y la **YNDHIRA H. NEUMAN**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información; miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bienes Nacionales.

AGENDA:

1. Aprobar el tipo de procedimiento para llevar a cabo esta contratación de proceso de excepción con el número de referencia DGBN-CCC-PEJU-2026-0001, para la contratación de servicios de asesoría jurídica especializada en materia de derecho administrativo, así como la representación y defensa técnica de la institución en instancias administrativas y jurisdiccionales.
- Aprobar las bases de contratación, Pliego de Condiciones o Ficha Técnica del proceso con modalidad de excepción directa por servicios de representación jurídica y de gestión de intereses.
- Designar los peritos para el referido proceso.

RESULTA: Que ha sido requerido por la Dirección Legal, la contratación de servicios de asesoría jurídica y representación de defensa institucional en instancias administrativas y jurisdiccionales.

CONSIDERANDO: Que en la ley 47-25 de Contrataciones Públicas, establece las funciones del Comité de Compras, donde destacamos: "**Artículo 18.- Comités de contrataciones públicas.** Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes:

1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;
2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley;

3. *Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda;*
4. *Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; (...)*
5. *Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas;*

CONSIDERANDO: Que en la ley 47-25 de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 79, dice lo siguiente: "*Justificación de las excepciones. El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso*".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 78 de la referida Ley 47-25 establece: *Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:*

11) Servicios de representación jurídica y de gestión de intereses. La contratación de personas físicas o jurídicas para ejercer la representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje, a nivel nacional o internacional, así como la contratación de servicios profesionales de asesoría en temas legales a nivel nacional, de representación en gestión de intereses a nivel nacional ante instancias internacionales y de otros Estados;

CONSIDERANDO: Que el artículo 152 del reglamento 52-26, establece los trámites y actuaciones comunes a las excepciones.

CONSIDERANDO: Que las señoras: Elizabeth Sosa, Carolina Hidalgo y Karolina Jiménez, poseen las capacidades requeridas para conocer y evaluar las ofertas referentes a la contratación de servicios de asesoría jurídica y representación de defensa institucional en instancias administrativas y jurisdiccionales.

CONSIDERANDO: Que la necesidad institucional que motiva la presente contratación responde a la naturaleza especializada de los servicios requeridos y a la complejidad jurídica de los asuntos cuya atención demanda la Dirección General de Bienes Nacionales, los cuales requieren conocimientos altamente especializados en derecho constitucional y derecho administrativo, así como experiencia comprobada en litigios estratégicos y en la representación jurídica de instituciones públicas, circunstancias que justifican la utilización del procedimiento excepcional previsto por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Contrataciones Públicas aprobó mediante Resolución el uso de proceso de excepción por selección directa, por servicios de representación jurídica y de gestión de intereses. Donde la Dirección General de Bienes Nacionales exige, además de una elevada capacidad técnica e intelectual, la concurrencia del elemento de la confianza, en atención al acceso que tendrá el profesional contratado a información estratégica, antecedentes administrativos, criterios jurídicos institucionales, estrategias procesales y demás informaciones

cuya divulgación podría comprometer la adecuada defensa de los intereses patrimoniales del Estado. En ese sentido, la confidencialidad, la lealtad profesional y la independencia de criterio constituyen cualidades esenciales para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

CONSIDERANDO: Que el informe justificativo de la Dirección Legal, recomienda el perfil del señor Cristóbal Antonio Rodríguez Gómez, quien es Licenciado en derecho con más de veintiséis (26) años de experiencia en el ejercicio de su profesión, dentro de los cuales ha ofrecido servicios legales de diversa índole, acorde los principios éticos de su carrera, con un alto nivel de responsabilidad, profesionalidad y cumplimiento frente a su clientela, tanto en el sector público como en el privado. Su ejercicio profesional le ha dotado de una vasta experiencia, entre otras, en materia de derecho público y derecho privado, con énfasis en derecho constitucional, derecho administrativo, contrataciones públicas y derechos fundamentales.

CONSIDERANDO: Que dentro de su práctica profesional, el perfil recomendado, Lic. Cristóbal Rodríguez Gómez ha brindado asesoría y consultoría especializada en derecho público y privado, fungiendo, entre otras funciones como asesor de la Asamblea Nacional en el proceso de Reforma Constitucional del año 2010 y de la Cámara de Diputados. De igual modo, ha sido consultor en temas de derecho y justicia constitucional de la Fundación institucionalidad y Justicia (FINJUS), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y de la Mesa Nacional de Decanos de Facultades y Escuelas de Derecho. Además, es autor de importantes publicaciones en derecho constitucional y coautor de proyectos de ley relevantes en la materia, entre las que destacan: «La Constitución Comentada», FINJUS, Santo Domingo 2010 (coautor); «Separación de poderes y sistemas de control: los poderes del Estado en la Reforma Constitucional de la República Dominicana», FLACSO, Santo Domingo 2007; «Los preámbulos de las constituciones iberoamericanas», Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001 (coautor); «La defensa de los intereses difusos y colectivos», Fundación institucionalidad y Justicia (FINJUS), Santo Domingo, 2005; coautor del Anteproyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procesos Constitucionales. Combinando su ejercicio profesional con la docencia universitaria, siendo fundador y coordinador de la maestría en Derecho Constitucional de UNIBE, y profesor en diversas universidades nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que es obligación de este comité, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén apegadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 4 de la citada Ley No. 47-25. 48

VISTA: La Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del 2026 y El Reglamento de aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 52-26, de fecha 28 de enero del 2026.

VISTO: La base de contratación o ficha técnica elaborada para el referido proceso.

VISTO: El informe justificativo de la Dirección Legal.

VISTA: La Resolución de este Comité de Contrataciones Públicas, de fecha 01 de octubre del año 2026.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bienes Nacionales;

RESUELVE;

1. Aprobar la base de contratación (Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica) elaborada para el proceso de excepción por selección directa por servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, con el número de referencia DGBN-CCC-PEJU-2026-0001, para la contratación de servicios de asesoría jurídica especializada en materia de derecho administrativo, así como la representación y defensa técnica de la institución en instancias administrativas y jurisdiccionales.
2. Designar a las señoras: Elizabeth Sosa, Carolina Hidalgo y Karolina Jiménez, como peritos para la evaluación de oferta y rindan los informes según corresponda.
3. Ordenar a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Bienes Nacionales, dar inicio al referido proceso de excepción, conjuntamente con la publicación de esta resolución en los portales del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y la Web institucional.


RAFAEL A. BURGOS GÓMEZ
Director General de Bienes Nacionales
Honorífico del Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

MARIA MERCEDES TRONCOSO
Directora Financiera


FRANCISCO ANTONIO CASTILLO MELO
Director de Planificación y Desarrollo


YOLANDA DE LA CRUZ VARGAS
Directora Legal


YNDHIRA H. NEUMAN
Encargada de la OAI